



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
13 de mayo de 2013
Español
Original: inglés

23ª Reunión

Nueva York, 10 a 14 de junio de 2013

Nota verbal de fecha 13 de mayo de 2013 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la 23ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se celebrará del 10 al 14 de junio de 2013.

La Misión del Reino Unido solicita atentamente que la presente nota y su anexo sean distribuidos en relación con el tema 11 del programa, titulado “Examen de las cuestiones presupuestarias del Tribunal Internacional del Derecho del Mar”, como documento de la Reunión de los Estados Partes.



**Anexo de la nota verbal de fecha 13 de mayo de 2013
dirigida al Secretario General por la Misión Permanente
del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
ante las Naciones Unidas**

**Propuesta de mecanismo para examinar detenidamente
los presupuestos del Tribunal Internacional del Derecho
del Mar**

1. *El Reino Unido desea que haya un mecanismo más eficaz para el examen detallado y objetivo de las propuestas presupuestarias para el Tribunal.*
2. El Reino Unido considera importante que las organizaciones internacionales a las que pertenece sean capaces de demostrar transparencia y responsabilidad en el uso eficiente y eficaz de sus recursos. Esto se logra en parte mediante el examen minucioso y objetivo de los presupuestos, y nuestras autoridades financieras nos requieren que nos aseguremos de que en esta tarea se aplique el nivel adecuado de análisis.
3. La Corte Internacional de Justicia, los Tribunales Penales para la ex-Yugoslavia y para Rwanda y otros tribunales penales internacionales cuentan con pequeños grupos de expertos que se encargan de examinar las propuestas presupuestarias. Para que el Tribunal Internacional del Derecho del Mar se atenga a los mismos estándares, es necesario establecer un mecanismo que permita un examen más detallado de su presupuesto. De esa forma quedaría en situación similar a la de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, otra organización creada en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y que tiene su propio Comité de Finanzas dedicado exclusivamente a esa tarea.
4. El Reino Unido considera que el Tribunal, bajo la gestión del Sr. Gautier, ha realizado una exitosa labor a la hora de verificar que las solicitudes presupuestarias formuladas a las Reuniones de los Estados Partes fueran adecuadas y se ajustaran a criterios estrictos. Sin embargo, el Reino Unido cree que la práctica actual, en virtud de la cual un grupo de trabajo de composición abierta examina el presupuesto, no es ni la más apropiada ni la más eficaz para un examen minucioso y correcto del presupuesto. Con el correr del tiempo, a medida que la carga de trabajo y los presupuestos asociados del Tribunal se incrementen de acuerdo a lo previsto, nuestros motivos de preocupación se verán acentuados.

Posición actual

5. El artículo 54 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes dice lo siguiente:

Las Reuniones de los Estados Partes en que se examinen asuntos financieros y presupuestarios establecerán con prioridad un grupo de trabajo de composición abierta que examinará el proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional y hará recomendaciones a la Reunión. El grupo de trabajo será presidido por el Presidente de la Reunión. Las decisiones sobre asuntos presupuestarios y financieros se basarán en las recomendaciones del grupo de trabajo.
6. El Reino Unido considera que el actual grupo de trabajo de composición abierta es ahora tan grande que funciona más como un plenario que como un grupo

de trabajo especializado. Su tamaño, y en cierta medida los conocimientos especializados de sus miembros, no son los adecuados para un examen eficaz y minucioso del presupuesto. Además, su tamaño limita su capacidad de actuar con decisión y de manera oportuna.

7. Por otra parte, el artículo 54 no contempla un mecanismo para un examen de las cuestiones presupuestarias en los años terminados en número impar (por ejemplo 2011), cuando no se examina un proyecto de presupuesto para el bienio en una reunión de Estados Partes. Sin embargo, en la 21ª Reunión de Estados Partes, celebrada en junio de 2011, en relación con el tema del programa “Examen de las cuestiones presupuestarias”, se programó para su debate y adopción el informe sobre cuestiones presupuestarias relativas a los ejercicios económicos 2009-2010 y 2011-2012 (SPLOS/224). Al adoptar este informe, que contenía propuestas de sufragar los gastos adicionales en algunos renglones presupuestarios mediante las economías obtenidas en otros (párr. 18), así como propuestas de reintegrar los fondos no utilizados a los Estados partes (párr. 21), la Reunión estaba adoptando decisiones sobre el presupuesto. Tal vez en esa ocasión las cifras en cuestión hayan sido pequeñas, y las cuestiones relativamente poco polémicas, pero aun así deberían ser objeto de examen. Dejar este asunto para el plenario no es la forma más eficiente de emplear su tiempo.

8. Sería útil que existiese un mecanismo lo suficientemente flexible para responder adecuadamente al volumen y grado de detalle objeto de examen, habida cuenta de las diferencias entre los debates durante los años alternos cuando el Tribunal elabora un presupuesto para el bienio y la posibilidad de un importante incremento del presupuesto del Tribunal con el consiguiente aumento de la carga de trabajo.

9. La solución consistiría en:

- Un foro oficioso al margen del plenario y de menor tamaño que este
- Un proceso de dos etapas en el que:
 - Se puedan hacer preguntas al Secretario, quien puede dar respuestas rápidas, seguidas de
 - Debates en los que se puedan formular recomendaciones
- Una flexibilidad suficiente que le permita reducir su ritmo de trabajo en función del bajo nivel de las decisiones sobre el presupuesto en los años alternos, cuando las propuestas se refieren a ajustes a un presupuesto ya acordado

10. El grupo debería tener suficiente importancia como para ser oído por el Secretario. Además, no negaría la necesidad de un grupo de trabajo de composición abierta pero podría formular recomendaciones en los debates de este último, aunque perdiera una votación frente al conjunto de los Estados partes miembros.

Gastos

11. Este proceso *no debería generar gastos adicionales*. Es decir, ha de celebrarse en forma paralela a las reuniones de los Estados partes, cuando se encuentre presente el Secretario. En caso de que las reuniones no se puedan celebrar en salas del edificio de las Naciones Unidas, podrían alternar entre las oficinas de distintas

misiones ante las Naciones Unidas. El Reino Unido se complacería en acoger la primera de esas reuniones.

Tamaño y composición del grupo

12. El Reino Unido mantiene una actitud abierta respecto al tamaño del grupo de examen, pero este debe contar con una representación geográfica equitativa.
